



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre quince (15) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2017-00096-00
Auto Nro. 1258

Con ocasión a la revisión del presente expediente se tiene que en auto No. 1091 adiado el 4 de octubre del presente año y comunicado mediante oficio 782 de la misma fecha se requirió a la entidad FINANCRÉDITO para que en el término de dos (2) días allegara a esta judicatura toda la documentación que allí reposara sobre la solicitud de crédito peticionado, tramitado y desembolsado a nombre de SILVIA BONILLA CAICEDO identificada con cedula No.31.376.422 o en su efecto a nombre de LYDA FERNANDA BONILLA HERNANDEZ, identificada con cedula No. 66.945.043, sin que se haya obtenido respuesta razón por la cual se DISPONE:

ORDENAR a COLPENSIONES y CONSORCIO FOPEP suspender cualquier tipo de descuento que se estén causando a favor de la entidad FINANCRÉDITO, así mismo, se ordena a dichas entidades aportes a este despacho copia de libranza, titulo valor o ejecutivo y de cualquier otro documento que haya sido suscrito la referida pensionada con relación al descuento que se veía realizando a favor FINANCRÉDITO .

Por Secretaria ofíciase inmediatamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226a90c9a129c94aa3fee6b5e03fa7921684c676f3d55514befcfbaf972f768a**

Documento generado en 15/11/2023 03:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>